

**OM-07-2024
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.

Se suscribe el Convenio NRO. STCTEA-DAJ-2024-006 CÓDIGO DE POSTULACIÓN STCTEA-POST-2021-100 de transferencia y seguimiento de recursos para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: LA DELICIA, CAVERNAS DE JUMANDI, AYURUNO Y MANGUILLA DE LOS OMAGUAS DE LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” celebrado el 06 de agosto del 2024 con la SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, representada por el Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo, en calidad de Secretario Técnico de la STCTEA y la Tnlga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana por el valor de USD 2.928.003,99 dólares americanos a excepción de la fiscalización por el monto de 97.900,08 contraparte municipal que ya se encuentra considerada en la UARTA reforma al presupuesto aprobada el 26 de julio del 2024.

Con CONVENIO RSC No. 2024009 de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, LA COMUNA KICHWA ALTO MANDURU Y LA EP PETROECUADOR; EN CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN SOCIAL, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNA KICHWA ALTO MANDURU, DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” suscrito el 12 de agosto de 2024, representado por la Mgs. Alexandra Jaqueline Narvárez Chuquisala Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias EP Petroecuador, el Sr. Mario Francisco Cerda Shiguango Presidente de la Comuna Kichwa Alto Manduru y la Tnlga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana por el valor de USD 1.358.772,52 dólares americanos, en el cual señala para éste año 2024 el valor a desembolsarse USD 679.386,26 dólares americanos y la diferencia con certificación plurianual año 2025 por el valor de USD 679.386,26 dólares americanos; por lo que para su contratación de este convenio se aprobara la emisión de una certificación plurianual.

Ante estas circunstancias, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y considerando el ingreso del nuevo



rubro, presentó el proyecto de segunda reforma del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el ejercicio económico 2024, se adjunta el oficio No. GADMFO-DF-RF-2024-004 de 29 de febrero de 2024, donde se desprenden criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los requerimientos enunciados de las diferentes direcciones se plantean las siguientes reformas presupuestarias:
Suplemento de Crédito

Con base a la firma de los Convenios antes enunciados se plantea una reforma de suplemento de créditos tanto de ingresos como de gastos con el objetivo de iniciar inmediatamente los procesos de contratación pública de estos proyectos

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye el incremento y gastos producto del financiamiento del proyecto antes referido.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el artículo 270 de la CRE establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*;

Que, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”*;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *“(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo*



descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...);

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 255 del COOTAD las Reformas presupuestaria se establece que. – *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito...” créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: Otorgamiento. – *“Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”;*

Que, el artículo 261 del COOTAD, establece Resolución.- *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.*

Que, el artículo 262 del COOTAD establece Consulta a los responsables de ejecución. – *“Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos”.*



Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. (...)”*.

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica, Contenido y finalidad. - *“Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...)”*

Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Que, el artículo 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece Excedentes. - *“Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal.*

Los excedentes de caja de los gobiernos autónomos descentralizados que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.”

Que, la Directora Financiera, mediante Oficio No GADMFO-DF-2024-045 de 13 de agosto de 2024, remitió a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana el informe financiero de la cuarta reforma al presupuesto del año fiscal 2024, concerniente al suplemento de crédito y regularización de cuentas presupuestarias para el envío de la información financiera al Ministerio de Finanzas requerimiento enmarcado en la norma legal vigente.

Que, mediante sumilla de 13 agosto de 2024, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, dispone a la Comisión de Presupuesto dar inicio al trámite con relación al Oficio No GADMFO-DF-2024-045 suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe Directora Financiera.

Que, mediante memorando GADMFO-CM-CP-2024-06 de 13 de agosto de 2024, la Comisión de Presupuesto, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en primera instancia en la próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. GADMFO-CM-2024-037, del 15 de agosto del 2024, notificado a la Comisión de Presupuesto se hace conocer que, el Concejo Municipal del GAD Francisco de Orellana, por unanimidad aprobó en PRIMER DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto para la



elaboración de la Ordenanza Reformatoria “QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”, y, en consecuencia APROBAR EL TEXTO DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.

Que, mediante memorando GADMFO-CM-CP-2024-07 de 15 de agosto de 2024, la Comisión de Presupuesto, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en segunda y definitiva instancia en la próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. GADMFO-CM-2024-038, del 20 de agosto del 2024, notificado a la Comisión de Presupuesto se hace conocer que, el Concejo Municipal del GAD Francisco de Orellana, por unanimidad aprobó en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto para la elaboración de la Ordenanza Reformatoria “QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria del 15 y sesión ordinaria del 20 de agosto de 2024, respectivamente, aprobó por unanimidad la CUARTA REFORMA a la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literales a) y g), 255, 261 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébese la cuarta reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.



Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil veinte y cuatro.

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

CERTIFICO: Que la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesión extraordinaria del 15 y sesión ordinaria del 20 de agosto de 2024, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Por cuanto la ordenanza reformativa de la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Siento por tal que la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó la **CUARTA REFORMA A LA**



ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, en la fecha señalada.

Lo certifico:

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

**ANEXOS
PROPUESTA DE REFORMA PRESUPUESTARIA**

El suplemento de crédito asciende a USD: 3.140.346,18 (tres millones ciento cuarenta mil trecientos cuarenta y seis con 18/100) propuesta de la siguiente manera

INGRESOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CRÉDITO INGRESO	PRESUPUESTO CODIFICADO
1	INGRESOS CORRIENTES	19.786,00	21.173,65	51.959,65
1.3.01.03.002	Ocupación De Lugares Públicos (Transito)	11.000,00	1.652,14	12.652,14
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	19.786,00	19.521,51	39.307,51
1.7.04.02.001	Infracción A Ordenanzas Municipales	19.786,00	19.521,51	39.307,51
2	INGRESOS DE CAPITAL	210.127,06	3.119.172,53	3.329.299,59
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	210.127,06	1.623,19	211.750,25
2.4.02.01.001	Terrenos	210.127,06	1.623,19	211.750,25
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	0,00	3.117.549,34	3.117.549,34
2.8.01.03.004	"Construcción Del Sistema De Agua Potable Para La Comuna Kichwa Alto Manduru, De La Parroquia San Luis De Armenia, Del Cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana	0,00	679.386,26	679.386,26
2.8.04.01.004	Construcción De Sistemas De Agua Potable Para Las Comunidades: La Delicia, Cavernas De Jumandi, Ayuruno Y Manguilla De Los Omaguas De La Parroquia La Belleza, Cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana	0,00	2.438.163,08	2.438.163,08
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		19.786,00	21.173,65	51.959,65
TOTAL INGRESOS CAPITAL		210.127,06	3.119.172,53	3.329.299,59
TOTAL INGRESOS.....>		229.913,06	3.140.346,18	3.381.259,24

GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO CREDITO GASTO	PRESUPUESTO CODIFICADO
4.2.1	PROGRAMA 4.- AGUA POTABLE	0,00	3.140.346,18	3.140.346,18



7.5.01.01	"Construcción Del Sistema De Agua Potable Para La Comuna Kichwa Alto Manduru, De La Parroquia San Luis De Armenia, Del Cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana	0,00	679.386,26	679.386,26
7.5.01.01	Construcción De Sistemas De Agua Potable Para Las Comunidades: La Delicia, Cavernas De Jumandi, Ayuruno Y Manguilla De Los Omaguas De La Parroquia La Belleza, Cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana	0,00	2.460.959,92	2.460.959,92
TOTAL EGRESOS CAPITAL E INVERSIÓN		1.290.644,97	3.140.346,18	4.430.991,15
TOTAL EGRESOS.....>		1.290.644,97	3.140.346,18	4.430.991,15

Regularización a los ingresos:

Es preciso regular las cuentas de ingresos de manera permanente debido a la emisión y recaudación ya que estos movimientos presupuestarios permitirán enviar la información mensual al ministerio de finanzas de forma clara y precisa; como se demuestra en la siguiente tabla:

INGRESOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	SUPLEMENTO CRÉDITO	REDUCCIÓN CRÉDITO
		INGRESO	INGRESO
1	INGRESOS CORRIENTES	488.038,99	0,00
11	IMPUESTOS	263.944,96	0,00
1.1.02.07.001	A Los Activos Totales	263.944,96	0,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	54.248,28	0,00
1.3.01.03.002	Ocupación De Lugares Públicos (Transito)	2.573,86	
1.3.03.08.001	Regalías Mineras	51.674,42	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	150.324,24	0,00
1.4.03.01.001	Consumo De Agua Potable	150.324,24	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	19.521,51	0,00
1.7.04.02.001	Infracción A Ordenanzas Municipales	19.521,51	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	222.974,95	711.013,94
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	222.974,95	711.013,94
3.8.01.01.002	Cuentas Por Cobrar (Devolución Del Iva)		711.013,94
3.8.01.07.001	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores (Compra De Bienes Y Servicios)	7.779,79	
3.8.01.08.001	De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores- Construcción De Obras.	215.195,16	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		488.038,99	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIAMIENTO		222.974,95	711.013,94
TOTAL INGRESOS.....>		711.013,94	711.013,94

GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO
		GASTO	GASTO
9.7.01.01.001	Cuentas Por Pagar	711.013,94	711.013,94
TOTAL EGRESOS.....>		711.013,94	711.013,94

FUENTE: Oficio No. GADMFO-DF-RF-2024-045 de 13 de agosto de 2024

